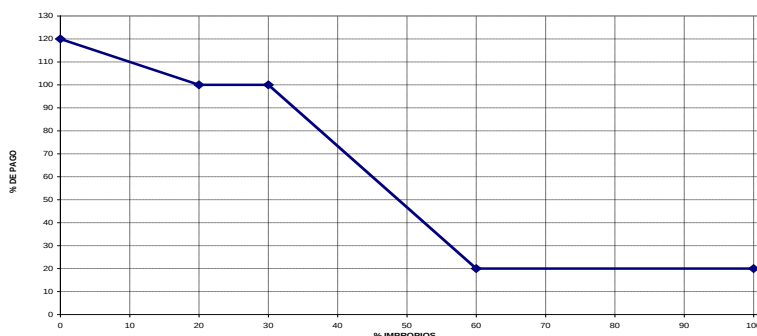




Incremento por dispersión poblacional

El ajuste por dispersión poblacional se corresponde con un incremento del importe unitario de pago variable en los municipios urbanos o semiurbanos que tengan un IDP (Índice de dispersión de población) superior al valor 0, para tener en cuenta su parcial "ruralidad".

El valor máximo ("*Incremento máximo pago variable*") del ajuste de la parte variable (que correspondería a un IDP=1), se calcula como diferencia entre el importe unitario de pago variable (€/kg) de un municipio rural y el de un municipio semiurbano o urbano, en su caso, para cada sistema de recogida.

En los municipios que tengan un IDP superior a 0, el ajuste del importe unitario de pago variable sería:

$$\text{Incremento pago variable unitario (€/kg)} = \text{Incremento máximo pago variable} \times \text{IDP} \times (1 + \text{pago por gestión administrativa})$$

El importe del ajuste se calcularía entonces:

$$\text{Incremento pago variable por dispersión poblacional (€)} = \text{incremento pago variable unitario} \times \text{kilos recogidos} \times \text{Porcentaje del pago (Ajuste del pago variable por calidad del material)}$$

Este incremento del pago variable se sumará al importe obtenido inicialmente en la parte variable, para obtener la cantidad final a facturar por este concepto. Este ajuste será de aplicación a los sistemas: iglú, carga trasera, carga lateral y soterrados.

La entidad remitirá, con carácter mensual, las facturas por la parte fija considerando la población generadora incorporada a la recogida selectiva de envases ligeros o, en su caso, los litros efectivamente instalados en la Entidad durante el mes de referencia y por la parte variable por los kilos de envases ligeros recogidos durante el mes de referencia

Plus variable anual por eficiencia del sistema de recogida

Con el fin de fomentar la mejora de la eficiencia de la recogida selectiva, tanto en cantidad como en calidad, se establece un sistema de incentivación en dos tramos, a los municipios que recojan cantidades por encima de unas aportaciones de referencia y que consigan unos mínimos niveles de calidad.

El plus de eficiencia, será suma de dos pluses, cada uno de los cuales se calcula sobre los kilos recogidos durante el año que excedan las respectivas aportaciones de referencia, aplicándose un porcentaje del importe unitario (b) de la parte variable, y siempre que el porcentaje de impropios³⁸ no haya superado unos valores de calidad mínima. Es decir:

$$\text{Plus}_1 = (\text{Cantidad recogida total} - \text{Cantidad según aportación de referencia } Q_{1e}) \times (b) \times 0,20$$

$$\text{Plus}_2 = (\text{Cantidad recogida total} - \text{Cantidad según aportación de referencia } Q_{2e}) \times (b) \times 0,15$$

Donde las aportaciones de referencia y calidad mínima requerida son las siguientes:

Plus 1	Calidad mínima (% impropios)	Aportación de referencia 1 [Q ₁] (kg/(hab.año))			
		Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados
2021	26%	8,98	10,91	10,26	11,03
2022 y siguientes	25%	8,98	10,91	10,26	11,03

Plus 2	Calidad mínima (% impropios)	Aportación de referencia 2 [Q ₂] (kg/(hab.año))			
		Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados
2021	23%	9,88	12,00	11,29	12,14
2022 y siguientes	20%	9,88	12,00	11,29	12,14

³⁸ Considerando la media móvil del año transcurrido, según lo definido en el Anexo IV.1.1 en el caso de finalización por cambio de sistema de la recogida a mitad de ejercicio, el cálculo de los pluses se realizará por la parte proporcional del ejercicio hasta su cambio, empleándose la media móvil de aplicación correspondiente al año natural transcurrido previo al citado cambio